



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.170.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día dos de julio del año dos mil quince

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida por medio electrónico en esta Unidad, el día veintidós de junio del año en curso, identificada con el número MH-2015-170, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita información relativa a: - ¿cuántos hallazgos relacionados con la trata de personas se han detectado? Y ¿en cuáles aduanas?- ¿cuántos hallazgos de bienes no declarados? Y ¿en cuales aduanas? - ¿cuántos hallazgos de bienes distintos a los bienes declarados? Y ¿en cuáles aduanas?- ¿cuántos hallazgos de ingreso de mercancía prohibida, peligrosa o restringida? Y ¿en cuales aduanas?- ¿Cuántos usuarios tienen su destino final en El Salvador? Y ¿en cuales aduanas?- ¿cuántos usuarios son de tránsito en El Salvador? Y ¿en cuales aduanas?- ¿cuántas inspecciones se realizan diariamente en cada una de las aduanas? Todo a partir de la aplicación general de la inspección no intrusiva hasta el día de la solicitud.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establecē que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 170 por medio electrónico el día veinticuatro de junio del presente año, a la Dirección General de Aduanas, cartera de Estado la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.



En respuesta, la Dirección mencionada remitió vía electrónica el día primero de julio del año en curso, el archivo digital en formato PDF titulado: "Reporte estadísticos de operaciones de equipos de inspección no intrusiva periodo: del 6 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2015" el cual contiene cuadros de datos por Tipo y cantidad de hallazgos por Aduana; Usuarios con destino final El Salvador; Usuarios en Tránsito por El salvador e Inspecciones no Intrusivas diarias por Aduana.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDECE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÉGUENSE** mediante correo electrónico el archivo digital en formato PDF titulado: "Reporte estadísticos de operaciones de equipos de inspección no intrusiva periodo: del 6 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2015" el cual contiene cuadros de datos por Tipo y cantidad de hallazgos por Aduana; Usuarios con destino final El Salvador; Usuarios en Tránsito por El salvador e Inspecciones no Intrusivas diarias por Aduana según la información recibida de parte de la Dirección General de Aduanas ; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

